



ALCALDIA MAYOR DE TUNJA
RESOLUCIÓN No. 0415
(24 de julio de 2023)

"Por la cual se concede Comisión de Servicios a unos Docentes de la Planta de cargos administrados por la Secretaría de Educación de Tunja"

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN TERRITORIAL

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las conferidas por la Ley 715 de 2001, Decreto 1278 de 2002, Resolución No. 017 de 2003 y demás Disposiciones legales y

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Tunja fue certificado en Educación mediante Resolución N° 2755 del 03 de diciembre de 2002 proferida por el Ministerio de Educación Nacional y recibió mediante acta suscrita el día 14 de diciembre de 2012 del Departamento de Boyacá, la administración de la Educación en su jurisdicción junto con la planta de personal Docente, Directivo Docente y Administrativos.

Que el artículo 54 del Decreto 1278 del 2002 establece:

"...ARTÍCULO 54. Comisión de Servicios. La autoridad competente puede conferir comisión de servicios a un docente o directivo docente para ejercer temporalmente las funciones propias de su cargo en lugares diferentes a la sede habitual de su trabajo o para atender transitoriamente actividades oficiales inherentes al empleo de que es titular, como reuniones, conferencias, seminarios, investigaciones.

...En el acto administrativo que confiera la comisión deberá expresarse su duración que podrá ser hasta por treinta (30) días, prorrogables por razones del servicio y por una sola vez hasta por treinta (30) días más, a menos que, a juicio de la autoridad nominadora la naturaleza de la comisión exija necesariamente una duración mayor.

No puede haber comisiones de servicio de carácter permanente y no es una forma de provisión de cargos vacantes..."

Que, Se llevará a cabo encuentro de bienestar psicosocial con docentes que prestan su servicio educativo en el Sistema de Responsabilidad Penal Adolescentes (SRPA) que tendrá lugar los días 9, 10 y 11 de agosto de 2023 en la ciudad de Bogotá.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, y teniendo en cuenta que el fortalecimiento de las competencias socioemocionales de los educadores en contextos desafiantes, se ha identificado la necesidad de adelantar encuentro presencial de bienestar psicosocial con docentes que prestan su servicio educativo en el Sistema de Responsabilidad Penal Adolescentes (SRPA)

Para adelantar este encuentro los docentes seleccionados contarán con el financiamiento proporcionado por el Ministerio de Educación Nacional (MEN), quien cubrirá con los viáticos (Transporte, Alimentación y Hospedaje) y a su vez las herramientas y materiales necesarios para el desarrollo del proceso.

Que, en razón a lo anterior se solicita se conceda Comisión de Servicios para asistir al evento a los siguientes docentes:

N°	NOMBRES	CEDULA	INSTITUCIÓN	ROL
1	ALEX MORENO ALBA	7172442	I.E. LIBERTADOR SIMON BOLIVAR	DOCENTE SRPA
2	MARIA DEL CRISTAL SALAMANCA MALAGON	33378557	I.E. LIBERTADOR SIMON BOLIVAR	DINAMIZADORACOMUNICACIONES SRPA
3	NAYIBE ALEXANDRA PUERTO LOPEZ	33379608	I.E. LIBERTADOR SIMON BOLIVAR	DINAMIZADORACOMUNICACIONES SRPA

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: CONCEDER COMISION DE SERVICIOS por el término comprendido del 9, 10 y 11 de agosto de 2023, para que asistan al encuentro presencial de bienestar psicosocial con docentes que prestan su servicio educativo en el Sistema de Responsabilidad Penal Adolescentes (SRPA) que tendrá lugar en la ciudad de Bogotá a los siguientes docentes:

N°	NOMBRES	CEDULA	INSTITUCIÓN	ROL
1	ALEX MORENO ALBA	7172442	I.E. LIBERTADOR SIMON BOLIVAR	DOCENTE SRPA
2	MARIA DEL CRISTAL SALAMANCA MALAGON	33378557	I.E. LIBERTADOR SIMON BOLIVAR	DINAMIZADORACOMUNICACIONES SRPA
3	NAYIBE ALEXANDRA PUERTO LOPEZ	33379608	I.E. LIBERTADOR SIMON BOLIVAR	DINAMIZADORACOMUNICACIONES SRPA

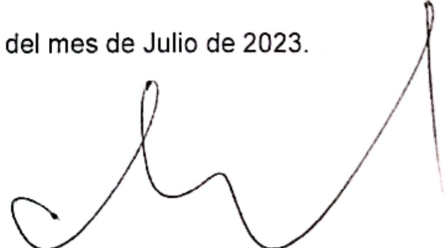
ARTICULO SEGUNDO: REGISTRAR la presente Novedad y archivar en las respectivas historias laborales de los Docentes.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución a la parte interesada, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo CPACA, que determina Procedimientos y trámites administrativos a través de medios electrónicos, con especial observancia del artículo 56: "Notificación electrónica. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación".

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dada en Tunja, a los 24 días del mes de Julio de 2023.


JOSE ALBERTO MORENO VILLAMIL
Secretario de Educación Territorial

Revisó: Carlos Alberto Rodríguez Pinilla. Profesional Especializado de Talento Humano SEM
Proyectó: Andrea Lisset López Rodríguez – Pasante Universitario Talento Humano 